



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 050-AU-UNP-2024

Piura, 12 de setiembre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria Continuada N° 04-2024 de Asamblea Universitaria, del 12.Set.2024 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, Resolución de Asamblea Universitaria N° 047-AU-2024 del 12.Set.2024, Resolución de Asamblea Universitaria N° 048-AU-2024 del 12.Set.2024, Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-AU-2024 del 12.Set.2024, Oficio N° 3021-URH-AE-UNP-2024; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía. Posteriormente, la Ley N° 31520 del 21.Jul.2022 – Ley Que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas. En su Artículo 1° Objeto de la Ley: "La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes."

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 050-AU-UNP-2024

Piura, 12 de setiembre de 2024

Artículo 56. Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

Quinto: Que, en mérito a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 047-AU-2024 de fecha 12.Set.2024, se resuelve: **Artículo 1°: ACEPTAR, LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL DR. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA-VICERRECTOR ACADÉMICO**, al cargo de **RECTOR ENCARGADO** de la Universidad Nacional De Piura, a partir del momento de la aceptación de tal renuncia, por parte de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional De Piura en Sesión Extraordinaria Continuada N°04-2024 del 12 De Setiembre Del 2024.

Sexto: Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en el Artículo 160. Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)160.10 Aceptar la renuncia del Rector y Vicerrectores.

Sétimo: Que, asimismo el Artículo 180° del Estatuto de la UNP prescribe: El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el periodo de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector.

Octavo: Que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, regula: **Art. 158.** Atribuciones de la Asamblea Universitaria

La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones

(...)158. 12 Aceptar la renuncia del Rector y Vicerrectores

Noveno: Que, la decisión que adopte la Asamblea Universitaria, está regulada, según lo prescrito en el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura: *"Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de los asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente"*.

Décimo Primero: En aplicación del Artículo 180°, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, asumió las funciones de Rector en la Sesión de Asamblea Universitaria Continuada de fecha 12.Set.2024.

Décimo Segundo: Asimismo, con Oficio N° 818-VRI-UNP-2024, el Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, en calidad de Vicerrector de Investigación, presenta su Renuncia Irrevocable al CARGO DE RECTOR ENCARGADO, señalando que está impedido de ejercer o realizar otras funciones o actividades y mucho menos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 050-AU-UNP-2024

Piura, 12 de setiembre de 2024

la de Rector y en este momento manifiesta tener problemas de salud que le impiden ejercer con responsabilidad y dedicación este importante cargo, conforme lo acredita el certificado médico presentado.

Décimo Tercero: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 048-AU-2024 del 24.Jun.2024, Artículo 1°: ENCARGAR, al DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA, el cargo de RECTOR de la Universidad Nacional de Piura, desde el momento de la aceptación de la Renuncia Irrevocable del Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico, al cargo de Rector encargado de la Universidad Nacional de Piura, (...).

Décimo Cuarto: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 049-AU-2024, se resuelve: Artículo 1°: ACEPTAR, LA RENUNCIA IRREVOCABLE DEL DR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA- VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al cargo de RECTOR encargado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, (...)

Décimo Quinto: Que, de los antecedentes citados, se advierten dos situaciones que se presentan en la Universidad Nacional de Piura, las cuales son:

- a. La Renuncia irrevocable a la Encargatura de Rector del Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la UNP.
- b. La Renuncia irrevocable a la Encargatura de Rector del Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma- Vicerrectorado de Investigación de la UNP.

Que, ante tales situaciones que podrían generar un desgobierno en la Universidad

Nacional de Piura, corresponde realizar una interpretación sistemática de los Artículos 180 y 199 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura; toda vez que estamos ante un impedimento para que se asuma el cargo de rector, en función a las renunciaciones expuestas en el párrafo precedente y si bien no nos encontramos ante un caso de vacancia expresa, si no encontramos ante una situación de impedimento de asumir el cargo de Rector; por tanto urge la necesidad de que la Asamblea Universitaria, designe al Rector Encargado en aplicación sistemática del Art.180 en concordancia con el Art 199 del Estatuto, en consecuencia se debe encargar el rectorado al docente Principal más antiguo y con el más alto grado académico de la Asamblea, quien deberá asumir sus funciones a partir del día 12 de setiembre, hasta por el plazo de seis (06) meses; teniendo en cuenta que el Rector electo por mandato popular, se encuentra suspendido en sus funciones por el poder judicial, siendo que este impedimento ha sido dictado en una resolución judicial que no cuenta con la característica de ser un mandato definitivo o con calidad de cosa juzgada, por lo ante la posibilidad de ser revertida dicha situación a través de los recursos impugnativos que pudiera interponer el afectado, urge la necesidad de encargar el rectorado hasta por el tiempo máximo señalado en el Artículo 180° del Estatuto, siendo que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 050-AU-UNP-2024

Piura, 12 de setiembre de 2024

vencido este plazo y de no tener pronunciamiento en contra de lo decidido por el Poder Judicial hasta ahora, se deberá convocar a elecciones para elegir a un nuevo Rector.

Décimo Sexto: Que, debemos precisar que, la **ENCARGATURA DE FUNCIONES** es una de las formas de **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL**, tiene su origen normativo en el Artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. **Artículo 82°.- EL ENCARGO:** *El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.*

Décimo Séptimo: Que, de lo expresado, la **ENCARGATURA DE FUNCIONES**, es la acción administrativa de personal a través de la cual, se encargan temporalmente las funciones propias del Jefe, Gerente o Titular de una Unidad Orgánica cuando éstos se encuentren ausentes. Se considera ausente al funcionario que no se encuentra físicamente en la institución o que ha dejado su cargo y plaza vacante, sea como consecuencia de una sanción disciplinaria, Licencia, Goce efectivo de vacaciones, promoción o ascenso, cese en el cargo, entre otras circunstancias.

Décimo Octavo: Que, conforme, queda registrado en el Acta de Sesión Extraordinaria Continuada N° 04 del 12.Set. 2024, sobre el punto de agenda, se procedió a la deliberación sobre la aprobación de ENCARGATURA DE RECTOR, al Dr. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN, bajo el siguiente criterio de docente Principal más antiguo, amparado en el Artículo 199 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Habiendo contado para tal efecto con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, el contiene el Cuadro de Docentes Principales Asambleístas Según: Fecha de Ingreso, Fecha de Nombramiento, Fecha de Ascenso a Principal y Grado Académico más Alto, según lo señalado en el Oficio N° 3021-URH-AE-UNP-2024, de fecha 11.Set.2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, en la cual forma parte de la presente Resolución.

Hicieron uso de la palabra, los siguientes asambleístas:

- DR JUAN CARLOS EDUARDO NEGRO BALAREZO
- MAG. PERCY HILARIO CASAS LAZO
- MAG. OSCAR RENATO CORNEJO ABAD
- DRA. MARGARITA HERMINIA TÁVARA ALVARADO
- DR. SEGUNDO ALEJANDRO CALLE RUIZ.
- MSc. JOSÉ REMIGIO ARGÜELLO
- MG. DANTE JESÚS CASTRO CORONADO.
- MSc. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA

Conforme queda registrado en el Acta de Sesión Extraordinaria Continuada N° 04



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 050-AU-UNP-2024

Piura, 12 de setiembre de 2024

del 12 de setiembre de 2024. Se acordó después de la deliberación de los señores Asambleístas y se procedió a someterse a votación nominal correspondiente, **APROBÁNDOSE con 53 votos a favor y 01 abstención, ENCARGAR**, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, el cargo de **RECTOR de la Universidad Nacional de Piura**, desde el momento de su nominación por parte de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, desde el 12 de setiembre del 2024, hasta por el plazo de seis (06) meses.

Décimo Noveno: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Continuada N° 04- 2024, del 12.Set..2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad y dentro del marco de la Ley N° 31520- Ley que restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: ENCARGAR, al **DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIAN**, el cargo de **RECTOR de la Universidad Nacional de Piura**, desde el momento de su nominación por parte de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, desde el 12 de setiembre del 2024, hasta por el plazo de seis (06) meses.

Artículo 2°: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se le reconozca como tal.

Artículo 3°: PONER DE CONOCIMIENTO, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo 4°: PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector (e), Secretaría General, DGA, VRA, VRI., FACULTADES (14), OCAJ, URH, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/ Comité Electoral / Interesados/archivo.
25 COPIAS / VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma
Vicerrector de Investigación
Rector (e)

DOCENTES PRINCIPALES ASAMBLEISTAS SEGÚN: FECHA DE INGRESO, FECHA DE NOMBRAMIENTO, FECHA DE ASCENSO A PRINCIPAL Y GRADO ACADÉMICO MAS ALTO.

P. 11 /09/2024

N°	APELLIDOS	NOMBRES	FACULTAD	CARGO ACTUAL	CATEGORIA	FECHA DE INGRESO A LA UNP	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FECHA ASCENSO PRINCIPAL	MAXIMO GRADO ALCANZADO
1	CACERES FLORIAN	ENRIQUE RAMIRO	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS		ORDINARIO PRINCIPAL	01/09/1976	01/12/1978	30/12/1996	DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
2	CRUZ GRANDA	DANIEL ENRIQUE	INDUSTRIAL		ORDINARIO PRINCIPAL	15/08/1977	01/12/1978	28/11/1988	DOCTOR EN INGENIERIA INDUSTRIAL
3	VÁSQUEZ RAMOS	OSCAR ARMANDO	INGENIERÍA PESQUERA	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	08/07/1982	19/07/1984	21/07/1993	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
4	ZETA VITE	ADOLFO	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	18/09/1985	25/11/1987	24/04/1996	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
5	JAVIER ALVA	JAVIER	AGRONOMIA		ORDINARIO PRINCIPAL	02/02/1987	21/11/1987	24/10/1996	DOCTOR EN CIENCIAS AGRARIAS
6	LEON SILVA	ANA MARIU	CIENCIAS		ORDINARIO PRINCIPAL	10/01/1990	05/05/1993	30/09/2002	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
7	CALLE RUIZ	SEGUNDO ALEJANDRO	ECONOMIA		ORDINARIO PRINCIPAL	27/09/1990	27/09/1990	25/11/2010	DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
8	GARCÍA PANTA	ELBERTH ENRIQUE	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	13/12/1990	17/01/2002	17/04/2013	DOCTOR EN CIENCIAS ADMINISTRATIVA MENCIÓN ADMINISTRACION DE EMPRESAS / DOCTOR EN CONTABILIDAD Y
9	TAVARA ALVARADO	MARGARITA	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	07/05/1993	03/08/1998	23/12/2008	DOCTORA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
10	LOPEZ CASTILLO	JULIO ENRIQUE	CIENCIAS		ORDINARIO PRINCIPAL	17/05/1993	23/10/1998	01/10/2007	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
11	GALLO SEMINARIO	RAFAEL EDUARDO	CIENCIAS DE LA SALUD	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	07/12/1994	01/12/2000	01/01/2013	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD
12	ADRIANZEN HUANCAS	MIGUEL ARISTIDES	ARQUITECTURA Y URBANISMO		ORDINARIO PRINCIPAL	01/01/1998	22/01/1999	20/09/1999	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
13	CHUMACERO CÓRDOVA	ROSARIO	INGENIERÍA CIVIL	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	01/01/1998	22/01/1999	01/01/2013	DOCTORA EN CIENCIAS AMBIENTALES
14	SILVA MECHATO	JOSÉ DEL CARMEN	CIENCIAS	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	01/08/1998	22/01/2002	25/11/2010	DOCTOR EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
15	CHOCUEHUANCA PANTA	AFRANIO DAVID	ARQUITECTURA Y URBANISMO	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	20/09/1999	20/09/1999	14/12/2005	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
16	TIMANA FIESTAS	ANTONIO	INGENIERIA CIVIL		ORDINARIO PRINCIPAL	01/01/2000	01/01/2000	01/01/2022	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
17	ARENAS RIOS	ELMER RONALD	INGENIERIA DE MINAS		ORDINARIO PRINCIPAL	01/08/2000	30/07/2003	01/01/2022	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
18	ARÉVALO NIMA	WILMER	INGENIERÍA DE MINAS	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	01/08/2000	17/01/2002	25/11/2010	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
19	CHARCAPE RAVELO	JESUS MANUEL	CIENCIAS		ORDINARIO PRINCIPAL	01/04/2001	18/12/2007	08/08/2020	DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES
20	CRUZ VILCHEZ	FRANCISCO JAVIER	INGENIERÍA INDUSTRIAL	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	01/04/2001	01/05/2004	01/01/2013	DOCTOR EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
21	NEGRO BALAREZO	JUAN CARLOS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DECANO	ORDINARIO PRINCIPAL	22/08/2001	21/04/2005	06/06/2018	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
22	HUILCA FLORES	MARIA ELENA	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION		ORDINARIO PRINCIPAL	25/09/2001	01/04/2005	31/08/2020	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
23	MEJIA ALEMAN	LUIS VICENTE	CIENCIAS		ORDINARIO PRINCIPAL	01/10/2002	21/04/2005	08/01/2020	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
24	GUERRA DELGADO	MARCO SÉRGIO	ZOOTECNIA		ORDINARIO PRINCIPAL	01/04/2003	21/04/2005	01/01/2022	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
25	QUINDE RENTERIA	EDGARDO DAVID	INGENIERIA PESQUERA		ORDINARIO PRINCIPAL	10/05/2004	18/12/2007	01/01/2024	DOCTOR EN INGENIERIA INDUSTRIAL
26	AHUMADA RIVERA	WILMER	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS		ORDINARIO PRINCIPAL	27/01/2010	27/01/2010	01/01/2022	DOCTOR EN ADMINISTRACION

